

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO 3.749/1963, de 26 de diciembre, por el que se crea la Junta Administrativa para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la sierra de Guadarrama y se fija el régimen de auxilios del Estado al coste de las mismas.

Por Orden ministerial de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado técnicamente con carácter de anteproyecto el Plan general modificado de abastecimiento de aguas a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la sierra de Guadarrama, así como la información pública de la primera fase de las dos en que se divide.

Se ha incoado el oportuno expediente para la creación de una Junta Administrativa para la ejecución de las obras del proyecto o proyectos que con base en el anteproyecto aprobado y en las recomendaciones y prescripciones recogidas en la Orden ministerial que le aprueba sean redactados, así como fijar el régimen de auxilios del Estado, dentro del marco de las disposiciones vigentes, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. — El abastecimiento de agua potable a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la sierra de Guadarrama se llevará a cabo en las condiciones que regula la Orden ministerial de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que aprueba con carácter de anteproyecto el Plan general modificado de dicho abastecimiento y reserva los volúmenes de agua necesarios para el mismo.

Serán beneficiarios de las obras e instalaciones del referido abastecimiento los núcleos urbanos establecidos o que se establezcan en los diecinueve términos municipales de la zona de influencia de las obras, que en su día solicitaron ante la Diputación Provincial de Madrid, en trámite ante el Ministerio de Obras Públicas, la ejecución de estas obras y acordaron otorgar su representación a la misma para subrogarse, como lo ha hecho y se le reconoce, en los derechos concesionales y en las obligaciones de aportación económica que a los Ayuntamientos les corresponde según el artículo segundo de este Decreto.

Artículo segundo. — A la realización de los proyectos que se aprueban para la ejecución de estas obras de abastecimiento contribuirán:

A) El Estado, con una aportación del cincuenta por ciento del coste total de

las obras, incluidos los terrenos necesarios para las mismas, indemnizaciones que su realización exija y gastos de mantenimiento de la Junta Administrativa que por la presente disposición se crea.

B) Los Ayuntamientos definidos en el artículo primero, con la aportación del cincuenta por ciento restante de todos los conceptos señalados en el párrafo anterior, aceptándose la subrogación ofrecida por la Diputación Provincial de Madrid para atender esta aportación, pudiendo la misma concertar con los Ayuntamientos interesados el régimen de reintegro de la parte que no subvencione con sus propios recursos, bien mediante la aplicación de tarifas con canon de amortización, bien por el sistema de cooperación provincial. En todo caso constituirán garantía especial de dicho reintegro los rendimientos de los arbitrios de plus valía que los Ayuntamientos interesados establecerán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se autoriza la imposición de una tarifa de aguas suministrada en depósito de cada núcleo abastecido, en cuyo importe se comprenderá, en su caso, además de la parte que corresponde por los gastos de explotación de las obras generales, el canon que deba percibir de la Diputación Provincial para amortizar los anticipos que haya realizado por cuenta del Ayuntamiento correspondiente.

Artículo tercero. — A medida que se terminen las obras correspondientes a cada Ayuntamiento se completará la tramitación necesaria para otorgar en la forma que está regulada la concesión de caudales que le corresponde para su abastecimiento de aguas como parte integrante de la reserva de caudales establecida para estos fines en el artículo quinto de la Orden ministerial de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, sin que puedan destinarse tales caudales a ningún otro género de aprovechamiento.

Cuando varias obras sean comunes a los abastecimientos de varios núcleos urbanos deberán unificarse en una sola concesión las correspondientes a cada aprovechamiento, definiéndose en la misma parte de los derechos concesionales que corresponden a cada uno de los núcleos mancomunados. En tanto no se concreten estas formalidades, la Diputación Provincial de Madrid se subroga en todos los derechos concesionales de los caudales reservados por el Estado para tales fines.

Artículo cuarto. — A) La aprobación de las tarifas máximas de concesión para los suministros de aguas potables en depósitos de cabecera corresponderán al Ministerio de Obras Públicas.

Las tarifas de aplicación serán establecidas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

B) En cada Municipio las dependencias de los Organismos del Estado tendrán derecho al suministro gratuito de

aguas con destino a su abastecimiento hasta un límite que, a propuesta del Ministerio correspondiente y oyendo al Ayuntamiento interesado, será fijado por el de Obras Públicas.

El exceso de consumo sobre dicho límite será facturado según tarifa especial calculada sobre la base de que cubra los gastos de conservación, explotación y administración de la parte alícuota que corresponde, más un beneficio líquido del diez por ciento.

Artículo quinto. — Las obras de abastecimiento a que se refiere el presente Decreto se ejecutarán por la Dirección General de Obras Hidráulicas, actuando como Organismo delegado de la misma una Junta que se denominará «Junta Administrativa del abastecimiento de agua a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la sierra de Guadarrama», con residencia en Madrid.

Esta Junta estará constituida en la forma siguiente:

Presidente, Delegado del Gobierno, designado en Consejo de Ministros.

Presidente adjunto, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que haya alcanzado la categoría de Jefe de primera clase del Cuerpo, también designado en Consejo de Ministros.

Vicepresidente, un representante de la Diputación Provincial de Madrid.

Un Diputado provincial, en representación de los Ayuntamientos afectados.

El Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales de la Diputación Provincial de Madrid.

Un representante del Ministerio de la Gobernación.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

El Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Un Ingeniero de la Sección de Abastecimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que actuará con el carácter de Director técnico de las obras.

El Interventor de la Delegación de Hacienda en Madrid.

El Jefe de la Abogacía del Estado de Madrid.

El Secretario, sin voz ni voto, designado por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo sexto. — Los deberes y atribuciones de la Junta Administrativa del abastecimiento de agua a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la sierra de Guadarrama serán los siguientes:

a) Recabar y formalizar los compromisos de cooperación económica con la Diputación Provincial de Madrid y, en su caso, con los Ayuntamientos afectados.

b) Proponer la organización del Servicio Económico-administrativo de la Junta al Ministerio de Obras Públicas para su correspondiente aprobación por el mismo, previo informe del Ministerio de Hacienda.

c) Informar, desde el punto de vista económico y administrativo, los proyectos y planes anuales de inversiones de obra que se formulen por la Dirección Técnica de la misma, sometiéndolos reglamentariamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

d) Celebrar las subastas y concursos de aquellas obras cuya ejecución haya sido autorizada, elevando con su informe al Ministerio de Obras Públicas para su resolución el resultado obtenido en los mismos.

e) Ejercer la vigilancia económica y administrativa de todos los servicios y obras a su cargo.

f) Aprobar las certificaciones de obras expedidas por los Servicios Técnicos, realizar e intervenir los pagos de las certificaciones de obra y demás gastos y cobrar los libramientos expedidos a su nombre por la Administración Central, por la Diputación Provincial de Madrid y, en su caso, por los Ayuntamientos beneficiarios del abastecimiento.

g) Evacuar los informes y consultas que le sean recabados por el Ministerio de Obras Públicas.

h) Proponer antes de la terminación de las obras el régimen más conveniente para su explotación con la finalidad de un aprovechamiento mancomunado de las aguas por los Ayuntamientos beneficiados por el Plan, detallando la estructura del Organismo que, en su caso, debiera constituirse a la disolución de la Junta Administrativa creada por el presente Decreto.

Artículo séptimo. — Los servicios técnicos que se precisen para el desarrollo de las obras serán los que tienen a su cargo el Ingeniero de la Sección de Abastecimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que actúa con el carácter de Director técnico de las obras, complementados con los que ceda para esta finalidad la Diputación Provincial de Madrid.

El resto del personal necesario será designado por la propia Junta, dentro de las normas que el Ministerio de Obras Públicas apruebe, a ser posible entre funcionarios de Cuerpos de la Administración Civil.

Artículo octavo. — Para la ejecución de las obras y para los gastos de toda clase propios de la Junta dispondrá ésta de los siguientes recursos:

a) Cantidad que anualmente figure en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas o que por éste se apruebe dentro de sus consignaciones globales para el abastecimiento y que constituye la aportación estatal a que se refiere el apartado A) del artículo segundo de este Decreto, que le será librada por trimestres.

b) Importe de las aportaciones de los Ayuntamientos beneficiados y de la Diputación Provincial de Madrid señalados en el apartado B) del mismo artículo y que

habrán de ingresarse, también trimestralmente, a disposición de la Junta.

c) Ingresos de cualquier naturaleza que se le autoricen.

Artículo noveno.—La Junta Administrativa formulará dentro del último trimestre de cada año el presupuesto de gastos de la misma y el plan de inversiones de obras correspondientes al año siguiente, redactado por la Dirección Técnica, que serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, previo informe del de Hacienda.

Artículo décimo.—Todos los recursos que la Junta obtenga se ingresarán en el Tesoro, con aplicación a la sección anexa de ingresos de la cuenta general del Estado, y por el importe de ellos se considerarán autorizados créditos de la misma suma, en un concepto que figurará también en la sección anexa de gastos de dicha cuenta general, al que se imputarán cuantas obligaciones se contraigan por la Junta.

Los mandamientos de pago con cargo a dicho concepto se expedirán por la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, a petición de la Junta, y se justificarán debidamente en igual forma que los que se expiden con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Los mandamientos que se expidan contra dichos presupuestos para satisfacer la aportación del Estado a la Junta se justificarán con la carta de pago que acredite el ingreso de su importe en la sección anexa.

El saldo que el citado concepto presente el día último de cada año constituirá el crédito inicial del siguiente.

Artículo once.—Por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

La Junta Administrativa en el plazo de tres meses, a partir de su constitución, someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas el Reglamento para su organización interior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGON SUERODIAZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de enero de 1964.)

(G. C.—353)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a doña Dolores Castillejo y Wall, Duquesa viuda de Almenara Alta, para proceder al exterminio por medio de cebos venenosos de las alimañas que existen en la finca de su propiedad, denominada «Las Castañeras», sita en el término municipal de Arroyomolinos, por el daño que las mismas ocasionan en la riqueza cinegética, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes que adoptará la Guardia Civil, advirtiéndose que esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—411)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Indirectos

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las fa-

cultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-8/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Fabricantes de Productos Carnícos de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 19 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación de productos cárnicos y derivados del cerdo.

b) Hechos impondibles: Copias de cartas.—Guías y conduces.—Libros auxiliares.—Nombramientos.—Nóminas.—Cargo y descargo.—Caja.—Formalización de ventas.—Recibos y acuses.—Anuncios en general.—Rótulos.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento ochenta y tres mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas, número de personal empleado, número de clientes y que tengan o no rótulos en el establecimiento o en medios de transportes.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-8/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—280)

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-9/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Tablajeros Salchicheros de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 23 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Nombramientos.—Nóminas.—Caja.—Facturas de contado.—Recibos.—Vales.—Anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas setenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.—Personal empleado.—Situación del establecimiento.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-9/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—281)

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-10/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Tratantes y Comisionistas de Ganado de Abasto de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 23 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Nombramientos.—Nóminas.—Libros auxiliares.—Extractos y liquidaciones de cuentas.—Formalizaciones de operaciones de ventas.—Recibos.—Documentos de cargo y descargo.—Albaranes y notas de entrega.—Rótulos.—Otros anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón novecientos once mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de negocios de ventas y número de empleados. (El Gremio distribuirá las cuotas individuales entre sus afiliados y se hará responsable de la cantidad total por la que se efectúe el Convenio.)

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-10/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—282)

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-12/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Elaboradores de Tripas y Recolectores de Sebo de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Copias de cartas.—Libros auxiliares de contabilidad.—Guías y conduces.—Nombramientos de empleados.—Nóminas.—Anotaciones contables.—Documentos de cargo y descargo.—Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.—Facturas de formalización de ventas.—Recibos y acuses de recibos.—Documentos liberatorios en general.—Facturas de importación.—Rótulos.—Otros anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, más otras cinco mil pesetas de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Grupo se hará responsable de la total cantidad de este Convenio.)

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-12/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—283)

Con fecha 10 de enero de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-13/64, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Papel de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 11 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Almacenistas de Papel en la principal y en la complementaria las que se indican.

b) Hechos imposables: Certificaciones de particulares.—Guías y conduces. Inventarios o balances.—Nombramientos de empleados.—Contratos de trabajo.—Contratos de Comisión.—Copias de cartas.—Libros auxiliares de contabilidad.—Nóminas.—Documentos de cargo y descargo.—Extractos, liquidaciones, liquidaciones de cuentas.—Documentos que reflejan anotaciones contables.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos liberatorios.—Justificantes de caja.—Formalizaciones de ventas.—Vales y documentos análogos.—Rótulos.—Radio, Prensa.—Otros anuncios, en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de seiscientos mil quinientas pesetas, más cien mil pesetas de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Gremio se hace responsable de la total cantidad por la que se efectúe este Convenio.)

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-13/64».

Octavo.—La Tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—284)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja, con los números 998.809 de entrada y 244.429 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico, sin interés, don Francisco Clari Plá, de su propiedad, en garantía de idem, para la expedición de la tarjeta de transportes de la clase MDCN, para el vehículo matrícula verde M-572.511, provisional, a nombre de «Miguel Clari, Sociedad Limitada». Importa el depósito 7.500 pesetas. (E.—4.575/1963).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta oficina, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado (artículo 36 del Reglamento).

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—34.316)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1964, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo el apercibimiento de que, si no lo efectuasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Beas Martínez (Agustín), hijo de Antonio y de Agustina.

Delgado Carrascosa (Leonardo), hijo de Leonardo y de Emilia Dolores.

Fernández Gómez (Alfredo), hijo de Moisés y de Francisca.

García Ferrer (Félix), hijo de Doro-teo y de Justa.

González Fernández (José Manuel), hijo de Amada.

González Sánchez (Juan), hijo de José y de Isidra.

González Zamorano (Felipe), hijo de Sinesio y de Sagrario.

Guindel Muñoz (Joaquín), hijo de Crisanto y de Carmen.

Humanes Sáez (Florentino), hijo de María.

Jiménez Hernández (José), hijo de José y de Carmen.

Jiménez Navarro (Fernando), hijo de Ángela.

Martínez Cano (Jaime), hijo de Alberto y de Consuelo.

Martínez Lucas (Mariano Lucas), hijo de Dolores.

Martínez Morán (Carmelo), hijo de Manuel y de Clotilde.

Moreno Ramírez (Blas), hijo de Blas y de Juana.

Navarro Rodríguez (José Manuel), hijo de Victoriano y de Carmen.

Parra Martín (Enrique), hijo de Angel y de Carmen.

Sánchez Cano (Manuel), hijo de Francisco y de Blanca.

Valbuena García (Pedro), hijo de Pedro y de Lorenza.

Aranjuez, 14 de enero de 1964.—El Secretario (Firmado).—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—254) (X.—1.867)

COLMENAR DE OREJA

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, comprendidos en el alistamiento de 1964, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legítimamente les represente el 26 del actual, a las doce horas, para la rectificación del alistamiento; el 9 de febrero, a las doce horas, para el cierre definitivo del alistamiento, y el 16

del mismo mes, a las nueve horas, para la clasificación y declaración de soldados, sustituyendo este edicto a las citaciones ordenadas por el artículo 81 del vigente Reglamento de Reclutamiento, parándoles el perjuicio a que haya lugar caso de incomparecencia.

Mozo que se cita

Figueroa García (Ángel), hijo de José y de Candelas.

Colmenar de Oreja, 11 de enero de 1964.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(G. C.—251) (X.—1.869)

Quedan expuestos al público en Secretaría por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, el 10 del actual, sobre imposición de exacciones con las tarifas y Ordenanzas aprobadas.

Colmenar de Oreja, 11 de enero de 1964.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(G. C.—253) (X.—1.868)

NAVALCARNERO

Ignorándose el paradero del mozo que al final se detalla, perteneciente al reemplazo de 1964, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero del corriente año, fechas en que tendrá lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Juan José Martín de Bernardo López, hijo de Juan José y de Juliana.

Navalcarnero, 13 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—252) (X.—1.870)

LOZOYUELA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de una parcela de terreno al sitio conocido por «El Palancar», a cuyo efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones por plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lozoyuela, 28 de noviembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—249) (O.—55.115)

EL ESCORIAL

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arrendamiento de los pastos del prado titulado «El Valle», de los Propios de este Municipio, sito en el término de San Lorenzo del Escorial, se advierte que los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la subasta se encuentran expuestos al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, en el que podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se celebrará en esta Casa Consistorial, a los veinte días siguientes del cumplimiento de dicho plazo de ocho días, subasta pública para la adjudicación de este aprovechamiento, con arreglo al pliego de condiciones.

El tipo de licitación será de diecisiete mil seiscientos pesetas, y el aprovechamiento se hará desde la fecha de adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de diciembre de 1964.

La fianza provisional será de doscientas pesetas y la definitiva igual al importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día en que se cumplan los ocho hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado y acompañado del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, ajustándose al modelo adjunto.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a la una de la tarde del día siguiente, ante el señor Alcalde o concejal en quien delegue, y asistido del Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones, con todas sus circunstancias, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición

Don, de estado, de, años de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, cuyas circunstancias acredita con los documentos que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones de la subasta para el aprovechamiento de pastos del prado titulado «El Valle» de los Propios de este Ayuntamiento, las cuales acepta, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, 9 de enero de 1964.—El Alcalde, L. Fernández.

(G. C.—250) (O.—55.116)

CENICIENTOS

Con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público la exposición del pliego de condiciones facultativas de la subasta de resinas del monte de Propios, núm. 51 del catálogo, «Albercas y Alberquillas», por ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte hábiles también, a partir del plazo del párrafo anterior, y a las doce horas, tendrá lugar bajo mi presidencia la subasta de los pinos a resinar, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo las siguientes determinaciones:

a) Son objeto de la subasta la resinación de 9.609 pinos de la especie pinaster.

b) El tipo de licitación es de 96.860 pesetas y el precio índice de 121.075 pesetas.

c) Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta media hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta, y a partir del día en que diere comienzo el plazo de los veinte días hábiles, y podrán ser examinadas en este Ayuntamiento, tanto las condiciones técnicas como las económicas - administrativas, hasta el día mismo de dicha subasta.

d) La garantía provisional será del 3 por 100 sobre el precio base, y la definitiva el 6 por 100 del precio de remate.

e) La persona o entidad a favor de la cual se otorgue la adjudicación definitiva quedará obligada, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación, a ingresar el noventa por ciento del importe del aprovechamiento, según la adjudicación, en Arcas de este Ayuntamiento, y a ingresar en el Distrito Forestal las cantidades que le corresponde percibir.

Caso de resultar desierta la subasta que se anuncia, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, una vez transcurridos los ocho días de la primera y a la misma hora.

Todos los demás gastos que se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario, ya que como se dice, el Ayuntamiento percibirá el noventa por ciento íntegro y sin ninguna deducción.

Cenicientos, 13 de enero de 1964.—El Alcalde, E. Zurdo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, núm., con carnet profesional núm., ofrece por la subasta de pinos a resinar la cantidad de, o el precio unitario de por la campaña de 1964, del monte «Albercas y Alberquillas», de los Propios de Cenicientos. de de 1964.

El licitador,

(G. C.—255) (O.—55.117)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1964, queda expuesto al público por plazo de quince días en

la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra, 10 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—256) (O.—55.118)

VILLANUEVA DE PERALES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Villanueva de Peralas, a 10 de enero de 1964.—El Alcalde, Victoriano Herranz.

(G. C.—257) (O.—55.119)

DAGANZO

Se halla expuesto al público por quince días hábiles el Presupuesto ordinario para 1964, a efectos reclamatorios.

Daganzo, 10 de enero de 1964.—El Alcalde, Julián Godín.

(G. C.—258) (O.—55.120)

VILLALBILLA

En cumplimiento, y a los efectos previstos en la vigente ley de Régimen Local, artículo 682 y siguientes, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el Presupuesto ordinario formado para el año de 1964, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dado en Villalbilla, a 5 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—259) (O.—55.121)

RIVAS-VACIAMADRID

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

A) Presupuesto municipal ordinario para 1964.

B) Ordenanzas fiscales para 1964 y siguientes.

Rivas-Vaciamadrid, a 11 de enero de 1964.—El Alcalde, F. Santero.

(G. C.—260) (O.—55.122)

VALVERDE DE ALCALA

A los efectos y fines que señala la vigente legislación de Régimen Local, en sus artículos 682 y siguientes, se hace público que el Presupuesto municipal formado para el presente año de 1964, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y hacer por escrito las personas interesadas las reclamaciones y observaciones que, en derecho, procedan.

Valverde de Alcalá, a 10 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—261) (O.—55.123)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos al público en Secretaría, por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el Presupuesto ordinario y los especiales de Aguas y Teatro para 1964, aprobados por el Ayuntamiento el 10 del actual.

Colmenar de Oreja, 11 de enero de 1964.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(G. C.—262) (O.—55.124)

FUENLABRADA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno de esta villa el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle del Dos de Noviembre, que se ha de dotar con el producto de las enajenaciones de terrenos de subparcelas de la finca de «Accedinos», queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 606 de la vigente ley de Régimen Local.

Fuenlabrada, a 14 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—263) (O.—55.125)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy, en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramita con el número 305, de 1963, a instancia de don José María Forteza Marcet, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra doña María del Pilar Iglesias Labrador, sobre reclamación de ciento cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Piso cuarto, letra D, de la casa de vecindad sita en esta capital en la calle de Marcenado, número cuarenta y seis, esquina a la de Pradillo. Se halla situado en la quinta planta del edificio, contando la baja, entre los pisos letras C y E, con fachada a la calle de Pradillo y la mitad del chaflán de esta calle y la de Marcenado. Tiene su entrada por la escalera común y se destina a vivienda; ocupa una superficie aproximada de 114,52 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo de distribución, seis habitaciones, cuarto de baño, cocina, cuarto de aseo y despensa. Linderos: linda dicho piso, considerando su frente la calle de Pradillo: por su frente o Norte, con dicha calle y parte del chaflán de éste con la de Marcenado y piso letra E; derecha o Suroeste, en dos líneas, con piso letra C, y en otra línea, orientación Oeste, con patio número dos; izquierda o Este, en línea quebrada formada por cinco rectas, con piso cuarto letra E, y por la espalda o Sur, con patio número dos y vestíbulo de ascensor y escalera. Tiene cuatro huecos a la calle de Pradillo y cinco al patio número dos, y dispone de instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, gas y servicio de ascensor. Cuota: representa una cuota del 2,417 por ciento en la totalidad del edificio de que forma parte.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo el de doscientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.291)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio ejecutivo seguido con el número ciento cinco, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de Banca López Quesada, representada por el Procurador señor Pacheco Picazo, contra don José González Ballesteros, sobre pago de pesetas, se saca

a la venta por primera vez, en pública subasta, un camión «Pegaso», matrícula de Madrid núm. 181.419, con motor Diesel núm. 355.032, tipo 140, embargado al demandado.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las doce horas, en el local de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado dicho camión por el perito designado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El camión que se subasta se halla depositado en poder de don Ramón de la Peña Roncero, con domicilio en la calle de Claudio Coello, cinco, de esta capital, y que manifestó se obligaba a conservarlo en su poder y depósito en «Talleres de Finanzauto, S. A.», Doctor Esquerdo, ciento ochenta, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.315)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la entidad «Comercial Atlas, S. A.», contra don Ramón Miralles Lovet, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y en dos lotes, por separado, los siguientes bienes, que han sido objeto de tasación por el perito don Raimundo San Martín Peñacoba:

Primer lote

Un coche automóvil, marca «Dodge», matrícula M.-82.230, que en la actualidad se encuentra en poder de don César Rodríguez Bauzá, domiciliado en la calle de Eduardo Dato, número treinta y tres.

Segundo lote

Diferentes bienes muebles propios de casa habitación, y obran depositados en poder de don José María López Piñero en la calle de Fuencarral, número cuatro, piso quinto derecha.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las doce de la mañana; anunciándose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades de dieciséis mil pesetas por lo que respecta al primer lote, o sea el del automóvil que se subasta, y la de veinticinco mil trescientas pesetas por lo que se refiere al segundo lote, o sea el de los muebles que también se subastan.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que comprende cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.312)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se

siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación del «Banco Central, S. A.», contra don Francisco Sánchez Ungueti, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las partes proindiviso de fincas, embargadas en estos autos a dicho demandado, siguientes:

Primera

Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio de «Juan Oitza», en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de 64 áreas 40 centiáreas, equivalentes a una fanega de tierra del marco de quinientos setenta y seis estadales, que linda: al Norte, con olivas de Eustaquia Rubio Olivas; por el Sur, doña Angela Ungueti Pacheco; por el Este, de Paulino Segura, y por el Oeste, de Juana Ungueti.

Segunda

Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra conocido por Ramblones, Cerrillo y Suerte del Francés, y Loma de la Viña, en el sitio «Llanos de Aldea Hermosa», término de Montizón, con extensión superficial de 4 hectáreas 42 áreas 71 centiáreas, equivalentes a seis fanegas diez celemines y dos cuartillos, del marco de quinientos setenta y seis estadales, que se deslinda: por el Norte, con el camino que conduce a Castellar de Santibáñez, que le separa de otra porción de doña Herminia Maigler Pacheco; por el Sur, con olivas de Porfirio Ungueti Pacheco; por el Este, con terrenos de Pedro y Despectación Sagra Cátedra, y por el Oeste, con terrenos de los herederos de Amador Martínez.

Tercera

Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio Majadillas, Palancares y Los Tomillares, paraje «Chaparral y Camino del Molino», en las proximidades de la Venta de los Santos, término de Montizón, con la extensión superficial de 10 hectáreas 24 áreas y 96 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas y 11 celemines de tierra del marco de quinientos setenta y seis estadales, dedicadas a cultivo de secano cereal y al secano olivar, con 432 olivos; deslindándose: por el Norte, con olivas de Laureano Alfaro y Francisco Lorente; por el Sur, de Ramón Gómez Alfaro y Porfirio Sánchez Ungueti; por el Este, con olivas de Vicente Rodríguez Nogués, digo, Rodrigo Novés, de Justiniano Cantos de Gadea, de Herminia Maigler Macheco y tierra de Antonio Alfaro Gallero, y por el Oeste, de Porfirio Ungueti Pacheco y olivas de Constantino Engueti Leive.

Cuarta

Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio «Peñoncillos», paraje «Cabeza Chica», en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de 13 fanegas 10 celemines cuartillo y medio de tierra del marco de quinientos setenta y seis estadales, o sea ocho hectáreas 92 áreas 77 centiáreas, de cuya extensión tres hectáreas 56 áreas 17 centiáreas son de monte, y el resto, de 5 hectáreas 36 áreas y 60 centiáreas, están plantadas de olivos, con 472 matas jóvenes, deslindándose: Norte, con tierra y monte de los herederos de Matías González Álvarez y de Porfirio Ungueti Pacheco; por el Sur, con tierra y monte de Juana Ungueti Cátedra; por el Este, de Angela Ungueti Pacheco, y por el Oeste, de Porfirio Ungueti Pacheco y monte de Antonio Malo Labrador.

Quinta

Tercera parte proindiviso de un olivar en el sitio conocido por «Cerrillo de Escobar», Chozas, Tejera, Huerto y Cañada de Juan Ortega, paraje conocido por «Rubiales», en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de una hectárea 20 áreas y 74 centiáreas, equivalentes a una fanega 10 celemines y dos cuartillos de tierra del marco de quinientos setenta y

seis estadales, donde arraigan 134 olivas, y se deslinda: con olivares, por el Norte, de Herminia Maigler Pacheco; por el Este, con la misma; por el Oeste, de Benito Rozales Megias, y por el Sur, con tierras de Herminia Maigler Pacheco.

Sexta

Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra sito en la Tejera y Suerte del Pozo, paraje «Loma de la Marquesa», en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, compuesto de dos parcelas siguientes: una, con la extensión de 3 hectáreas un área y 85 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas 8 celemines y un cuartillo del marco de 576 estadales, que se deslinda: por el Norte, olivas de los herederos de José López Cantero; por el Sur, con la porción de fincas correspondientes a Angela Ungueti Pacheco; por el Este, con el camino de la Mina del Avellanar, y por el Oeste, terrenos de Juana Ungueti Cátedra, estando atravesada esta porción por el camino que va de Alconrocal y a la cañada de Juan Ortega y por el arroyo de este último nombre. Y otra parcela con la extensión de una hectárea 81 áreas 78 centiáreas, equivalentes a dos fanegas 9 celemines 3 cuartillos y medio de tierra del marco de 576 estadales, que se deslinda: por el Norte, de doña Angela Ungueti Pacheco; por el Sur, con terrenos de Francisco, María Dolores y Herminia Sánchez Pacheco; por el Este, con el camino de la Mina de Avellanar, y por el Oeste, con terrenos de Juan Andrés Fernández, hoy Francisco Merenciano.

Séptima

Tercera parte proindiviso de un pedazo de tierra en el sitio de La Tejera, paraje «Loma de la Marquesa», en las proximidades de Aldea Hermosa, término de Montizón, con la extensión superficial de dos hectáreas 76 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas 3 celemines y dos cuartillos de tierra del marco de 576 estadales, que se deslinda con terrenos: por el Norte, de Francisco, Herminia y María Dolores Sánchez Ungueti; por el Sur, de Pedro Sagra Cátedra; por el Oeste, de Catalina Pacheco González y de Daniel Sánchez Pacheco, y por el Este, con el camino del Avellanar.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta para cada una de dichas terceras partes proindiviso de fincas los siguientes: para la primera, la suma de tres mil setecientos cincuenta pesetas; para la segunda, veintitrés mil setecientos setenta y cinco pesetas; para la tercera, ochenta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; para la cuarta, ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; para la quinta, veinticuatro mil pesetas; para la sexta, veintidós mil quinientas pesetas, y para la séptima, quince mil novecientas pesetas, rebajados ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José M.º López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—34.282)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, penden autos de juicio ejecutivo (doscientos veintiuno, de mil novecientos sesenta y tres) instados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de «Imeica, Sociedad Anónima», contra don Julián Calderón Rubio, sobre pago de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, lo siguiente:

Un tocadiscos, marca «Dual». Valorado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Un televisor, marca «Askar», de 21 pulgadas, con elevador y antena exterior. Valorado en doce mil pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del ejecutado señor Calderón Rubio, domiciliado en Nicolás Sánchez, número 96, 1.º

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que expresados bienes salen a la venta en pública subasta, por segunda vez, en la suma de diez mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de la suma que lo fué para la primera, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una suma igual al diez por ciento efectivo de la referida cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Y que el precio total en que sean rematados los bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El ilustrísimo señor Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.302)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado número diez, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente, instado por doña Eulogia Oñoro Santos, solicitando la declaración de fallecimiento de don Nicolás Oñoro Santos, natural de Barajas (Madrid), nacido el día cinco de enero de mil novecientos once, hijo de Leonardo y de Crisanta, que estuvo domiciliado en esta capital, casa número cinco de la calle de Timoteo Domingo (antes Santa Matilde), y que durante la Guerra de Liberación fué movilizado con su quinta por el Ejército Rojo, creyéndose falleciera en un combate, ya que desde la fecha de primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, en que finalizó la guerra, no se han vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento, en su caso, de don Nicolás Oñoro Santos, así como de cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho señor, para que lo comuniquen lo antes posible a este Juzgado.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.317)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Emilio Anglada García, en reclamación de cantidad, y en los que fué embargado al demandado un crédito ordinario reconocido por un millón novecientas treinta y tres mil setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, contra la entidad «Zurro Hermanos, S. L.», declarada en quiebra por el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital.

Valorado pericialmente el expresado crédito, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el mismo; habiéndose señalado para la celebración del acto el día catorce de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de doscientas dieciséis mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio se consignará al tercer día de la aprobación del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.299)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de procedimiento sumario al amparo de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Oterino, en nombre de doña Vicenta Domínguez Rubio, contra don Andrés Juan Martínez Jiménez, en reclamación de un crédito hipotecario de doscientas mil pesetas, intereses, gastos y costas pactados, dado con garantía de la siguiente finca:

Piso séptimo, letra D, de la casa número doscientos veinticinco B antiguo, doscientos treinta y tres moderno, de la calle de Alcalá, de esta capital. Se halla situado en la novena y última planta del edificio, contando la de sótanos; tiene su entrada al frente de la segunda escalera; consta de vestíbulo o hall, seis habitaciones, cocina, despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo de servicio, que ocupan una superficie de ciento treinta y seis metros y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente, entrando en el inmueble, con los pisos séptimo, letra A, y séptimo, letra B, y el segundo patio central de luces, por donde tiene dos huecos; por la derecha, con finca número doscientos treinta y cinco de la calle de Alcalá, de herederos de Rodríguez; por la izquierda, con patio abierto de luces, por donde tiene dos huecos, y el piso séptimo, letra C, y el segundo patio central de luces, por donde tiene tres huecos, y por el fondo, con el descansillo, el hueco del ascensor, el mismo segundo patio central de luces, por donde tiene otro hueco, y el patio de luces del testero o manzana, al que dan tres huecos.

Es inherente a este piso la propiedad del cuarto trastero número veintiocho, situado en la planta de sótano.

Participa, en cuanto a dos enteros y seiscientos ochenta milésimas por ciento en el valor total del inmueble.

Título: Le pertenece por compra a «Inmobiliaria Construcciones Isaac Peral, Sociedad Anónima», mediante escritura otorgada el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta ante el Notario de Madrid don Luis Pérez-Ordóñez Lapeña, que fué inscrita en el Registro de la

Propiedad número uno, de los de esta capital, al folio doscientos cuarenta y cinco del tomo seiscientos catorce moderno, finca diecinueve mil ochocientos setenta y cinco, inscripción tercera.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca hipotecada; habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinticuatro de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Que el remate sale sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de treinta mil pesetas, y el resto del precio del remate que ofrezcan se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.298)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos (64/63), a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que, entre otros, contiene los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Heras Carbajo, mayor de edad, viudo, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel del Saz Alonso y defendido por el Letrado señor Garma; y de otra, en concepto de demandado, don Luis Cataluña Asensio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha tres de julio último, a instancia de don Antonio Heras Carbajo, contra don Luis Cataluña Asensio, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de mil setecientas catorce pesetas cincuenta y ocho céntimos de principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva, gastos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condono al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estan-

do celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente sirva de notificación en forma a don Luis Cataluña Asensio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—34.306)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos número 406, de 1963, en los que se dictó resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Bertrán Marques, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendido por el Letrado señor Vázquez Richart, contra don Esteban Moreno Díaz, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados, como de la propiedad del deudor, don Esteban Moreno Díaz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Bertrán Marques de la cantidad de seis mil quinientas nueve pesetas cincuenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe, en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma a don Esteban Moreno Díaz, expido la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—34.305)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos (419/63) a que después se hace mención, en la que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Rodríguez Jiménez, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado señor Roselló, contra don Juan Manuel Banqueri Herrero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Juan Manuel Banqueri Herrero, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Antonio Rodríguez Jiménez, de la cantidad de diez mil seiscientos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe, en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente sirva de notificación en forma a don Juan Manuel Banqueri Herrero, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—34.308)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia fecha dieciocho de los corrientes, dictada por el señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en procedimiento de cognición instado por don Celestino Cobo Lorente, contra doña Eugenia Cobo Lorente y otro, sobre declaración de derechos arrendaticios con referencia al piso segundo, número uno, de la finca número cincuenta y ocho de la calle de Fernández de los Ríos, de esta capital, se emplaza por la presente cédula a la referida demandada, doña Eugenia Cobo Lorente, para que en el improrrogable término de seis días se persone en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Eugenia Cobo Lorente, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.307)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Comercial Hostelería Española, S. A., representada por el Procurador don Aquiles Ullrich Fath, contra don Andrés Talavera Aroca, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada en el referido procedimiento, y cuya descripción es como sigue:

Urbana, parcela de terreno, o sea el lote número dos (a), manzana Z, del plano general situado en término de Vicálvaro, lindante: al Norte, su fachada, con la calle del Rosario, en línea de diez metros; al Oeste o derecha, entrando, con el lote número uno (a), en línea de diez metros; al Este o izquierda, con el lote número dos (b), en línea de veinte metros, y al Sur o testero, con el lote número cuatro, en línea de veinte metros. Las expresadas líneas encierran dentro

de su perímetro una superficie de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies, también cuadrados. Inscrita en los libros del anterior Registro de Vicálvaro, hoy número ocho, de esta capital, al número cuatro mil cuarenta y seis del libro setenta y uno, tomo trescientos trece, folio noventa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración y previéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento sesenta y tres mil quinientas setenta y seis pesetas, en que pericialmente aparece valorada la mencionada finca, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes deseen participar en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.288)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Mario Martín Palomo, contra don Joaquín Viana Blanco, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente, por tercera vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana, y sin sujeción a tipo, la máquina lijadora y pulimentadora de pisos de madera, marca «Vanza», con motor eléctrico acoplado de 2 HP, trifásico, embargada a dicho demandado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea de la cantidad de siete mil quinientas pesetas. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero; y que la máquina que se subasta se encuentra depositada en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle Antonia Calas, número trece.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.303)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González - Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco

de La Coruña, S. A.», representado por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra «Construcciones Tajo, S. A.», sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno en Canillas, al sitio del Pañuelo, que linda: al Norte y Oeste o fondo, en línea quebrada de ciento noventa y ocho metros cuadrados, compuesta de tres rectas, con finca de don Manuel Núñez, y con otra, segregada de ésta, propiedad del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; al Sur o frente, en línea de ochenta y nueve metros noventa centímetros, con el camino de la Cuerda, o carretera de Canillas, y al Este, en línea quebrada de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, compuesta de varias rectas, con otra de los herederos de doña Matilde Uráiz, viuda de Cabero. Comprende una superficie de siete mil cuatrocientos setenta y un metros trece decímetros cuadrados, equivalentes a noventa y seis mil doscientos veintiocho pies y dieciséis decímetros de otro, cuadrados. Sobre dicha parcela se está construyendo un bloque de viviendas, que es el señalado con el número dos. Comprenderá una superficie edificada de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con una línea de fachada de treinta metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de cinco plantas, de las que la planta baja se destinará a locales comerciales y las otras cuatro plantas a viviendas de renta limitada, subvencionadas a razón de cuatro viviendas por planta. Sobre dicha parcela se están construyendo los siguientes bloques: Bloque de viviendas señalado con el número uno, que comprende una superficie de ciento veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, en una línea de fachada de quince metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de cuatro plantas, la baja destinada a locales comerciales y las otras tres a viviendas de renta limitada subvencionadas, a razón de dos viviendas por planta.—Otro bloque de viviendas, señalado con el número seis, que comprende una superficie de ciento veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, en una línea de fachada de quince metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de cinco plantas, destinadas a viviendas de renta limitada subvencionadas, a razón de dos viviendas por planta.—Y otro bloque de viviendas, señalado con el número siete, que comprende una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, en una línea de fachada de treinta metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de planta baja y cinco plantas más, con un total de veintidós viviendas de renta limitada subvencionadas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintisiete de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de seis millones ochocientos trece mil doscientas siete pesetas treinta céntimos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.300)

LLERENA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Sánchez Recuero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José González Ramírez, en nombre y representación de don Manuel Maldonado Jiménez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Trasierra, contra doña Antonia Castro Tabales, también mayor de edad, casada, sin profesión, de esta vecindad, con domicilio en Madrid, calle Viña Mala, cincuenta y ocho, donde no ha sido habida, sobre cumplimiento de contrato, se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos de donde dimana la presente, cuya copia de demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Llerena, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, A. Barón.

(A.—34.293)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 711, de 1963, a instancia de don Carlos Miguel Requena, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Miguel González Hernández y don José González Sanz, en ignorado paradero, se ha acordado por medio del presente apercibir a los referidos demandados para que en el término de quince días dejen a la libre disposición del actor el local objeto de autos correspondiente al puesto núm. 10 de Carlos Auriolos, núm. 17, con apercibimiento de lanzamiento.

Y para que sirva de apercibimiento en

forma a los demandados expido la presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.292)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

El señor Juez municipal núm. 14, de esta capital, en el juicio de faltas número 291, de 1963, seguido por estafa contra Rafael Domínguez Delage, ha mandado se dé vista a éste, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en el mismo, que importa la cantidad de 280 pesetas, y se le requiera para que, transcurrido el anterior plazo sin reclamación, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, a hacer efectivas dichas responsabilidades.

(B.—9.300)

JUZGADO NUMERO 16

Alvarez Calonge (Feliciano), mayor de edad, del que se ignoran las restantes circunstancias personales, domiciliado últimamente en calle de Eduardo Ruiz, 50, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 13 de febrero, y hora de las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el número 517, de 1963, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—54)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 217, de 1963.—Manuel Rodríguez Lagós, de veinte años, soltero, hijo de Antonio y de Pi-

lar, cuyo domicilio últimamente se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 217, de 1963, contra el mismo.

(B.—8.929)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 222, de 1963.—Natividad García Clemente, de cuarenta y un años de edad, casada, sus labores, hija de Evaristo y de Crescencia, con domicilio últimamente en Ibiza, núm. 40, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que a la misma le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 222, de 1963, contra la misma.

(B.—18)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas, por hurto, contra Matías García Esteban, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 7 de febrero, a las diez y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Matías García Esteban, cuyo último domicilio se ignora, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—9.206)

JUZGADO NUMERO 19

Antonio Navarro Sánchez y José Gómez Guillén, dueño y conductor, respectivamente, del camión "Barreiros" matrícula M-338021, los que estuvieron domiciliados en Duque de Sesto, núm. 46, y hoy en ignorado paradero, comparecerán el día 4 de febrero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas bajo el núm. 498, de 1963, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—9.321)

Manuela Victoria Neira Cea, de veinticinco años de edad, soltera, sus labores, hija de José María y de Carmen, natural de San Pedro de Sarandón (La Coruña), y en ignorado paradero, se la requiere para que comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades impuestas en este Juzgado y para que cumpla la pena de un día de arresto menor, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones y daños; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 10, piso tercero.

(B.—13)

Casado Navarro (Manuel), de treinta y tres años, casado, ferroviario, natural de Córdoba, el que estuvo domiciliado en esta capital, calle de Inmaculada, 23, y en ignorado paradero, se le da vista, por término de tres días, de la tasación de costas, que arroja un total de 450,50 pesetas, y se le requiere para que comparezca dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 10, piso tercero, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos y cumplir la pena de arresto que le fué impuesta, bajo el número 274, de 1962.

(B.—8)

AVISO

Don Indalecio Fernández, propietario del establecimiento de pastelería sito en la calle de Modesto Lafuente, cuarenta y cinco, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Guillermo Folgado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días, siguientes a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—34.318)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

1.193. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Distribución Centro, para establecer un cruce con línea eléctrica de alta tensión sobre el camino vecinal de Fuencarral a El Pardo, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo pago de la cantidad de 1.344,74 pesetas.

1.194. Modificar la condición tercera de las establecidas a la Compañía Telefónica Nacional de España en la autorización concedida en sesión de 25 de abril del corriente año, para cruzar con línea telefónica el camino vecinal de Galapagar, por Colmenarejo a Valdemorillo, en el sentido que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.195. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado con bordillo de granito en el camino vecinal que va desde la carretera comarcal de El Escorial-Valdemorillo, por Zarzalejo y Robledondo, al de Santa María de la Alameda, declarando a favor del contratista, «Construcciones Pajares, Sociedad Anónima», un saldo de 7.817,75 pesetas.

1.196. Aprobar la liquidación de las obras de pabellón de Oficinas de la Excm. Diputación Provincial, en García de Paredes, 65 (segunda etapa), declarando a favor del contratista, «Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.», un saldo de 351.167,72 pesetas.

1.197. Acceder a lo solicitado por don Justo Fernández Sánchez, contratista de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Aoslos, y en su virtud, devolverle la cantidad de 38.000 pesetas nominales y 3.960,10 efectivas, que constituyó en la Caja General de Depósitos como garantía complementaria, bajo resguardos números 458.457 de entrada y 253.597 de registro, y 100.119 de entrada y 245.317 de registro, con fecha 17 de noviembre de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedando subsistente el resto de la fianza hasta la terminación de su compromiso, debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los Derechos Reales que corresponde a esta devolución.

1.198. Devolver a don Gregorio Sanz Gallego y a don Gustavo López González, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas que constituyeron en la Depositaria de Fondos provinciales bajo resguardos números 44 y 43, de fecha 18 de septiembre de 1962, por valor de 21.000 y 20.000 pesetas nominales, respectivamente, constituidas para garantizar al último de ellos en la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de los caminos vecinales de la carretera de Alcorcón a Plasencia a Villanueva de Perales, y de Villanueva de Perales a Villamantilla, debiendo previamente justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.199. Adjudicar definitivamente a don Teófilo Tenorio Zapardiel, en la cantidad de 506.368 pesetas, la subasta para las obras de construcción de patio de recreo cubierto para alumnas de grado profesional en el Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes; y requerirle para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.200. Declarar desierto, por falta de concursantes, el convocado entre Municipios inferiores a 3.000 habitantes para la concesión del «Premio Diputación Provincial de 1962», que por importe de 50.000 pesetas tiene establecido la Corporación Provincial.

1.201. Aprobar proyecto de habilitación de parque infantil para recreo de niños en el Pabellón de San Vicente, del Colegio de San Fernando, por un total importe de 149.940 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 250 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.202. Aprobar proyecto de obras de reforma en Salas 30 a 36, y del quirófano y servicios médicos de las Salas 17 y 18 del Hospital Provincial, por un total importe de 149.992,39 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 211 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

1.203. Aprobar proyecto de modernización de la Residencia de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez (cámara, despensa y servicio de aseo), por un total importe de 149.446,50 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 283 del vigente Presupuesto de Gastos, y